



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**DIPUTADA EMMA TOVAR TAPIA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168 párrafo segundo, fracciones I, II, III, IV, V y VIII, y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa **de reformas y adiciones al Código Civil para el Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia intrafamiliar es un fenómeno de ocurrencia mundial en el que las mujeres y los niños son los grupos más vulnerables. La Organización Mundial de la Salud asegura que una quinta parte de las mujeres en el mundo es objeto de violencia en alguna etapa de su vida y como consecuencia de ello presentan altos índices de discapacidad, tienen doce veces más intentos de suicidio y altas tasas de mortalidad en comparación con la población que no la padece.

La violencia intrafamiliar también es conocida como violencia doméstica, y es la que se da entre los miembros de una misma familia, a través de la violencia intrafamiliar se pone en riesgo a los individuos en tres niveles: físico, emocional y económico.

Según cifras de la Organización Mundial de la Salud, el 35 % de las mujeres del mundo han sufrido algún tipo de violencia intrafamiliar y que, consecuentemente, deben contar con la orientación de un psicólogo.

Existen diversos tipos de violencia intrafamiliar, algunos son más fáciles de detectar que otros, está la violencia física, que es la que se conoce más comúnmente y se ejecuta con el miedo y la agresión, pues es así como paraliza a su víctima.

Se causan daños corporales tanto con golpes como con objetos y en ocasiones se hace uso de armas.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

También se puede identificar la violencia emocional, que está ligada a la violencia física, a través de humillaciones, insultos y amenazas y con una grave afectación a la autoestima de la víctima.

Finalmente, también podemos encontrar la violencia económica, la cual se refiere al exceso de dominio económico dentro de la familia, provocando restricciones financieras y de bienes materiales.

Descrito lo anterior, no podemos soslayar las graves consecuencias que genera la violencia intrafamiliar, las víctimas de cualquiera de los tipos de violencia sufren daños físicos y emocionales, provocándoles incapacidad de establecer o mantener relaciones afectivas y un vasto detrimento a su autoestima.

Es por ello que ante las señales de violencia intrafamiliar hay que acudir por ayuda de expertos para la atención bajo dos vertientes, primero, se hace necesario que los agresores puedan aprender a gestionar sus emociones, controlar sus impulsos y superar la intolerancia a tiempo.

Y segundo, las víctimas también necesitan ayuda, para superar las consecuencias y desarrollar una vida plena, mediante la superación de los estragos originados por la violencia padecida.

En ese sentido, cabe precisar que un hecho ilícito puede generar tanto afectaciones patrimoniales como extrapatrimoniales. El daño patrimonial consiste en todas las pérdidas económicas efectivamente sufridas y los desembolsos realizados en atención al daño. También incluye los perjuicios o el lucro cesante, entendidos como los beneficios que el afectado hubiera recibido de no haber resentido el hecho ilícito. Así, el daño patrimonial puede tener consecuencias presentes y futuras.

Por su parte, el daño moral se determina por el carácter extra-patrimonial de la afectación; la cual puede tratarse de la lesión a un derecho o a un simple bien o interés de carácter no pecuniario. Es decir, la conceptualización del daño moral centra su objeto y contenido en los intereses no patrimoniales que pueden verse afectados. Así, las angustias, las aflicciones, las humillaciones, el padecimiento o el dolor constituyen daños a la moral en tanto son afectaciones a intereses no patrimoniales.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En ese sentido, una vez acreditados los elementos que configuran la responsabilidad civil por violencia intrafamiliar, deben repararse económicamente tanto los daños patrimoniales, como los morales que generó, pues ambos tienen consecuencias en el afectado, y deben subsanarse en la medida de lo posible y de acuerdo con el derecho a una justa indemnización.

Para tal efecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido la posibilidad de que las víctimas de violencia intrafamiliar, demanden a su agresor la reparación del daño causado, ponderando el derecho de una justa indemnización y a vivir una vida libre de violencia, reiterando que las afectaciones patrimoniales y morales de las víctimas de violencia familiar deben ser reparadas económicamente y en proporción a los daños sufridos.

Por lo antes señalado, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos que la violencia intrafamiliar constituye un hecho ilícito generador de responsabilidad civil porque los actos u omisiones comportan una conducta dañosa en la esfera física, emocional o psíquica de algún miembro de la familia, transgrediendo el derecho a vivir en un entorno familiar libre de violencia, el cual deriva de la protección que merecen los derechos a la vida, a la salud, a la dignidad de las personas, a la igualdad y al establecimiento de condiciones para el desarrollo personal; por ello debe concederse el pago para resarcir los daños.

Ahora bien, cuando se demande la reparación del daño patrimonial o moral que ha resentido una víctima de violencia intrafamiliar, deben mostrarse los elementos de la responsabilidad civil, es decir, la existencia de un hecho ilícito y el daño, además de mediar un nexo causal entre ambos, por lo que una vez probados los anteriores, pueda decretarse una indemnización económica, pues esto es una violación a los derechos humanos, mismos que se vieron vulnerados con los actos ocurridos.

Atendiendo a lo anterior, los actos u omisiones que comportan una conducta dañosa en la esfera física, emocional o psíquica de algún miembro de la familia constituyen un hecho ilícito, pues su realización transgrede normas de orden público, establecidas incluso a nivel constitucional e internacional.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somos conscientes que la reparación económica derivada del daño moral, es más compleja que la derivada del daño patrimonial, pues resulta particularmente difícil establecer los parámetros que deberán tomarse en cuenta a la hora de fijar el cuántum de la reparación, no obstante, existen factores para cuantificar la indemnización económica derivada del daño moral por violencia familiar, éstos son:

- El tipo de derecho o interés lesionado,
- El nivel de gravedad del daño,
- Los gastos devengados o por devengar derivados del daño moral,
- El grado de responsabilidad del responsable, y
- La capacidad económica de este último.

Las vías de responsabilidad civil, entre otras, tienen como fin primordial lograr la reparación económica de las afectaciones patrimoniales o extrapatrimoniales derivadas de un hecho ilícito o de la actividad irregular, por ello la pretensión económica que persiguen los juicios de daños no los despojan de su relevancia jurídica. Por el contrario, a través de la determinación de indemnizaciones en vía judicial, se pretende que los afectados vean satisfechos sus deseos de justicia, y que se reproche al responsable y se le disuada de cometer las mismas conductas en el futuro.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

- I. Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso se proponen reformas y adiciones al Código Civil para el Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- II. **Impacto administrativo:** La propuesta trasciende salvaguardar el derecho a vivir en un entorno familiar libre de violencia, el cual deriva de la protección que merecen los derechos a la vida, a la salud, a la dignidad de las personas, a la igualdad y al establecimiento de condiciones para el desarrollo personal.
- III. **Impacto presupuestario:** La presente iniciativa no trae consigo un impacto económico, dado que en caso de aprobarse la misma no generará la creación de nuevas plazas.
- IV. **Impacto social:** Con estas reformas se reconoce la posibilidad de que las víctimas de violencia intrafamiliar, demanden a su agresor la reparación del daño causado, ponderando el derecho de una justa indemnización y a vivir una vida libre de violencia, reiterando que las afectaciones patrimoniales y morales de las víctimas de violencia familiar deben ser reparadas económicamente y en proporción a los daños sufridos.

Finalmente, la presente iniciativa va acorde con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que forman parte de la Agenda 2030, en específico al objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, por lo que refiere al acceso a la justicia.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se adiciona un capítulo III, al Título Sexto, y se modifica la denominación del Título Sexto, del Código Civil para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

TÍTULO SEXTO DEL PARENTESCO, DE LOS ALIMENTOS Y DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Artículo 346 al Artículo 380-A...

Capítulo III De la violencia intrafamiliar

Artículo 380-B. Los miembros del núcleo familiar o de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física, psicoemocional, económica y sexual y tienen la obligación de evitar conductas que generen violencia intrafamiliar. Para tal efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales.

Artículo 380-C. Por violencia intrafamiliar se considera toda violencia que se da entre personas con la que exista o haya existido una relación de parentesco, concubinato o análoga, o habite de manera permanente en el mismo domicilio de la persona receptora de violencia intrafamiliar.

Artículo 380-D. Quien incurra en violencia intrafamiliar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan.

Artículo 380-E. En todas las controversias derivadas de violencia intrafamiliar, si el Juez lo considere pertinente de conformidad con los hechos expuestos, tomará las medidas que considere adecuadas para protección de las víctimas y salvaguardar su integridad y seguridad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Guanajuato, Guanajuato, a 18 de febrero de 2021
Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. J. Jesús Oviedo Herrera
Coordinador

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Paulo Bañuelos Rosales

Dip. Germán Cervantes Vega

Dip. Martha Isabel Delgado Zárate

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo

Dip. Ma. del Rocío Jiménez Chávez

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Noemí Márquez Márquez

Dip. Armando Rangel Hernández

Dip. Miguel Ángel Salim Alle

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Dip. Emma Tovar Tapia

Dip. José Luis Vázquez Cordero

Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

FIRMA ELECTRÓNICA



Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Iniciativa violencia intrafamiliar del GPPAN
Descripción: Iniciativa de reformas y adiciones al Código Civil para el Estado de Guanajuato del GPPAN

UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato
 CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
 JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección de Procesos Legislativos, Congreso del estado de Guanajuato
 JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ - Secretaria General, Congreso del estado de Guanajuato
 J. JESUS OVIEDO HERRERA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LIBIA DENNISE GARCIA MUÑOZ LEDO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ARMANDO RANGEL HERNANDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 J. GUADALUPE VERA HERNANDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 PAULO BAÑUELOS ROSALES - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 EMMA TOVAR TAPIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 JUAN ANTONIO ACOSTA CANO - ,
 JESSICA CABAL CEBALLOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 GERMAN CERVANTES VEGA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 MIGUEL ANGEL SALIM ALLE - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Información de Notificación:

Destinatarios:

Archivo Firmado: File_447_20210217191806296.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: J JESÚS OVIEDO HERRERA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1f **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 18/02/2021 01:19:36 a. m. - 17/02/2021 07:19:36 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 31-c5-fa-b1-14-5e-c7-4b-22-45-9b-f4-9b-c6-d2-3f-3a-0f-97-6e-2d-64-ff-ef-90-c8-d4-74-c6-1d-48-e7-dc-06-5b-50-3d-4a-b5-84-5f-b9-62-9b-37-c9-2b-77-30-b9-27-a2-97-29-31-30-5e-47-82-af-ad-da-a0-76-07-4e-4b-f2-d8-da-1e-28-21-12-61-a2-75-60-67-92-4b-5f-87-27-c2-2d-e2-54-a8-1d-56-d3-7f-1e-7f-ac-fe-e0-1f-62-19-8b-52-bc-fb-2e-96-cd-07-49-d4-4f-75-5a-cf-1b-fc-c2-74-f5-8e-68-37-31-a0-55-c6-4a-5d-5f-8f-14-8a-97-ef-c1-18-ff-9b-92-6b-4f-5d-46-da-a4-a2-01-11-08-e0-79-f9-0b-87-48-e3-a1-23-68-00-2e-aa-0a-31-a5-5a-e5-31-44-ee-8d-0f-6a-0c-59-0d-96-ee-5a-8b-02-c9-dd-81-23-18-11-70-25-34-1d-5b-69-5f-b3-e4-47-e3-8c-3b-95-72-1c-28-49-43-99-6f-60-84-8e-73-8a-e5-34-0e-9b-bd-6e-ec-f3-a7-a9-0c-39-b6-e6-00-03-3d-1e-49-41-4e-cf-d7-98-4e-69-95-e2-b8-50-39-8e-63-4b-60-8d-89-1b-8e-23-34-06

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/02/2021 01:20:15 a. m. - 17/02/2021 07:20:15 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/02/2021 01:20:18 a. m. - 17/02/2021 07:20:18 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637491864182486256

Datos Estampillados: REm7fNYs8dxWu0ZxFP4M3n12SvY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 225246199

Fecha (UTC/CDMX): 18/02/2021 01:20:18 a. m. - 17/02/2021 07:20:18 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: J. GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.f2 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 18/02/2021 01:44:58 a. m. - 17/02/2021 07:44:58 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: ab-39-c8-64-4e-3b-4e-90-f7-77-1c-66-de-3b-d0-22-01-0b-f5-ac-0a-5c-62-38-f9-72-23-92-1b-22-6a-42-c0-dd-51-2e-21-7d-cc-10-60-9a-b5-a0-b0-b9-43-37-ef-25-7a-8d-59-ce-7d-5d-1f-5c-9f-4a-ca-2e-28-db-a3-8a-82-52-7f-cb-c1-83-a6-5c-e4-f8-4f-25-95-e6-08-bd-87-c3-d3-ae-1f-af-27-82-19-c1-5e-0c-23-b3-44-33-ec-f0-0a-06-d4-80-0e-0e-29-c4-62-bc-2b-67-d2-58-e4-b6-63-ab-ff-a7-20-3b-ba-c9-f2-05-4b-ae-0c-09-a9-79-31-90-ca-88-35-05-5d-30-74-27-4d-7d-2b-5b-95-17-b8-86-e1-57-b2-b6-36-c4-6a-d9-b9-22-04-2a-3d-2b-9f-2d-07-a8-29-0d-85-12-0d-06-d0-a0-0c-5a-38-e8-43-d2-fe-0a-65-64-7a-3d-0f-92-90-04-98-4b-af-13-79-5f-56-78-0c-08-a0-37-0e-2b-36-f0-d5-d4-ba-bf-c9-9f-5b-f5-48-ce-45-96-67-61-f3-ff-8b-34-18-60-64-fd-f4-5a-d9-1d-29-4f-a3-66-1b-fa-51-79-61-ab-4a-b6-83-60-5b-94-09-d3-43-40-cc-d5

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/02/2021 01:45:37 a. m. - 17/02/2021 07:45:37 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/02/2021 01:45:40 a. m. - 17/02/2021 07:45:40 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637491879402337807
Datos Estampillados: Cn6MkhdU3sa3RBDFJvgDdUzL8vQ=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 225251061
Fecha (UTC/CDMX): 18/02/2021 01:45:40 a. m. - 17/02/2021 07:45:40 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ALMA IRAIS ARANDA GARCIA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.4e **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 18/02/2021 02:28:57 a. m. - 17/02/2021 08:28:57 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 4c-ff-12-94-97-23-f4-0f-a6-82-c4-46-29-36-8e-39-f2-45-b5-91-3d-e2-12-8c-ce-a2-33-a5-3a-60-a7-6d-52-b6-66-1c-9d-bb-86-1b-23-e5-c1-95-9d-8b-86-86-5d-6f-2b-d3-c6-d8-b4-8f-c1-8d-73-c0-99-26-d5-db-51-fb-e8-49-7e-07-83-8d-ea-2d-2f-b8-b5-11-c1-e6-0b-2d-37-62-07-5e-79-12-4c-85-47-04-19-a3-9e-2d-4c-dd-41-1f-bf-ab-de-1b-e7-b4-ac-2f-5b-68-aa-20-e9-a1-a8-67-5b-8b-b5-90-f8-b1-a6-41-87-23-54-06-f1-0d-56-7d-a7-e4-f4-35-f7-75-03-09-45-63-04-5c-80-a6-35-83-90-e6-32-2d-ac-fc-13-ec-83-03-cb-f8-a1-6c-20-fa-a2-cc-f2-b4-6a-4b-b7-f3-d2-86-40-fb-0c-30-05-06-c4-86-ca-8b-f8-2b-31-52-58-d3-99-50-eb-d1-c9-98-4e-05-19-46-80-76-72-12-5b-ec-49-cc-78-0a-b9-21-e4-51-f4-eb-c2-05-52-c4-50-30-97-c9-a0-82-76-99-85-c6-61-d8-a0-f7-58-5d-ed-e0-4f-e5-97-cb-30-ec-76-43-d7-a7-bc-86-df-f1-ac-5b-3b-e1

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/02/2021 02:29:36 a. m. - 17/02/2021 08:29:36 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/02/2021 02:29:40 a. m. - 17/02/2021 08:29:40 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637491905802471722
Datos Estampillados: c9HCgeZcrxU+TLDvgAEkh2zesu0=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 225263132
Fecha (UTC/CDMX): 18/02/2021 02:29:40 a. m. - 17/02/2021 08:29:40 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada
